

SESION 56.A ORDINARIA, EN MARTES 23 DE AGOSTO DE 1938

(De 7 a 8 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA.

SUMARIO

1. Continúa tratándose del proyecto sobre nombramientos y ascensos del personal de las Instituciones Armadas.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Opazo L., Pedro.
Azócar A., Guillermo.	Ossa C., Manuel.
Barrueto M., Darío.	Portales V., Guillermo.
Bravo O., Enrique.	Pradenas M., Juan.
Concha S., Aquiles.	Rivera B., Gustavo.
Concha, Luis A.	Ríos Arias, José M.
Cruz C., Ernesto.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Durán B., Florencio.	Sáenz, Cristóbal.
Errázuriz, Maximiano.	Schnake V., Oscar.
Figueroa A., Hernán.	Silva C., Romualdo.
Gatica S., Abraham.	Silva S., Matías.
Grove V., Hugo.	Ureta E., Arturo.
Gumucio, Rafael L.	Urrejola, José Fco.
Guzmán, Eleodoro E.	Urrutia M., Ignacio.
Hiriart C., Osvaldo.	Valenzuela V., Oscar.
Lira I., Alejo.	Walker L., Horacio.
Moller B., Alberto.	
Muñoz C., Manuel.	

Y el señor Ministro de Hacienda.

ACTA APROBADA

Sesión 54.a ordinaria en 23 de agosto de 1938. (Especial).

Presidencia del señor Cruchaga.

Asistieron los señores: Alessandri, Barrueto, Bravo, Concha Aquiles, Cruz, Durán, Errázuriz, Figueroa, Gatica, Grove Hugo, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lira, Michels, Muñoz, Pradenas, Ríos, Rodríguez, Sáenz, Silva Romualdo, Silva Matías, Ureta y Urrutia.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 52.a, en 22 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 53.a, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, en que comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre liberación de derechos de internación para los aviones de turismo que importe el Club Aéreo de Chile. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Uno del señor Ministro de Fomento, en que contesta el oficio número 168, que se le dirigió a nombre del honorable Senador don José Francisco Urrejola y otros, en que se pedía al Gobierno que enviara un proyecto de ley sobre canalización y navegabilidad del río Biobío.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Uno de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, con el cual formula observaciones al proyecto de ley que suprime el aporte del 10 por ciento de las utilidades anuales de las empresas periodísticas.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Informe

Uno de la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Social, recaído en la moción del honorable Senador don Florencio Durán, en que inicia un proyecto de ley sobre calificación de delito y fijación de sanciones correspondientes a la trasmisión de las enfermedades denominadas de trascendencia social.

Quedó para tabla.

Orden del Día

Mensaje sobre modificaciones a la ley 5,946, de reclutamiento, nombramientos y ascensos del personal de las Fuerzas Armadas.

El señor Presidente pone en discusión la indicación del honorable señor Rodríguez, hecha en la sesión 39.a, y mantenida por el honorable señor Urrutia, para modificar en la ley 5,946 la denominación o terminología de "Coronel Veterinario", "Comandante de Escuadrilla Dentista", "General Cirujano", "Coronel Farmacéutico", etc., por esta otra: "Cirujano con asimilación al grado de"; etc., según corresponda en cada caso.

El señor Urrutia declara que no insiste en mantener esta indicación, que había sido retirada por el señor Rodríguez; y a su vez la retira.

Tácitamente se da por retirada.

Artículo 4.o

Continúa la discusión de este artículo, conjuntamente con la indicación del señor Guzmán (acta de la sesión 53.a).

Usan de la palabra los señores Urrutia, Guzmán, Ríos, Bravo y Lira.

Este último señor Senador formula indicación para que se substituya la redacción del inciso primero por la siguiente:

"Modifícase la planta actual de la Armada en la forma siguiente...".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, en la parte no observada, con la indicación del señor Lira.

En votación las indicaciones del señor Guzmán, resultan aprobadas por 11 votos contra 4, cuatro abstenciones y un pareo.

Los señores Grove don Hugo y Guzmán formulan indicación para agregar a continuación del artículo 4.o el siguiente:

"Artículo... Mientras se dicta una nueva ley de planta para la Aviación, créase una plaza de Comandante de Escuadrilla Dentista".

Usan de la palabra los señores Guzmán, Lira y Urrutia.

Cerrado el debate y tomada la votación, resulta desechado el artículo propuesto, por 12 votos contra 7, dos abstenciones y un pareo.

Artículo 5.o

El señor Guzmán formula indicación para agregar a este artículo el siguiente inciso:

"Los actuales Subtenientes de Tren continuarán en el servicio con el grado de Tenientes".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con la indicación.

Artículo 6.o

Usan de la palabra los señores Urrutia, Gumucio, Guzmán y Lira.

Por haber llegado la hora, queda pendiente.

te la discusión, y con la palabra el señor Lira.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social:

Santiago, 23 de agosto de 1938.—En cumplimiento de la resolución adoptada por el Honorable Senado con fecha 25 de julio último, la Comisión de Trabajo y Previsión Social ha tomado en consideración el proyecto de ley formulado, con urgencia, en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre reorganización del Ministerio del Trabajo en la parte relacionada con la Subsecretaría del mismo servicio.

Con motivo de la discusión que originó este asunto, se hicieron valer distintas consideraciones acerca de la inconveniencia de abordar al tenor de este proyecto aislado, la solución definitiva de un problema que abarca, además, otros aspectos, como el de la Inspección General del Trabajo, por ejemplo, que carece de personal suficiente y que remunera escasísimamente el corto número de funcionarios con que cuenta.

Por otra parte, la unanimidad de los miembros de la Comisión y el propio señor Subsecretario del Trabajo, que la asesoraba en el estudio de este proyecto, concurren en que era de imprescindible necesidad para el mejor servicio público, volver, de una vez, a la primitiva unidad que tuvieron los Servicios de Salubridad, Previsión, Trabajo y Asistencia Social, para evitar los inconvenientes que, en la práctica, están surgiendo a diario en la resolución de asuntos, como el de la Habitación Popular, para no citar otros, que, revistiendo al mismo tiempo diferentes caracteres, están sujetos, hoy en día, a la dependencia de dos o más Ministerios según sea el aspecto bajo el cual se les considere, lo que, en definitiva, junto con multiplicar los servicios a cargo de ellos, multiplica las dificultades, destruye

la necesaria unidad de acción y enerva las mejores iniciativas.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social ha llegado, así, a la conclusión de que lo que corresponde hacer es refundir en un solo Ministerio todas las actividades político-administrativas relacionadas con la Salubridad, Previsión, Trabajo y Asistencia Social o, por lo menos, abordar en un proyecto, ya más simple, la reorganización no sólo de la Subsecretaría del Trabajo, sino que de las demás dependencias que, hoy en día, constituyen dicho Ministerio y que, como la Inspección General del Trabajo, el Departamento de Extensión Cultural y otros, tanto han menester de un rápido reajuste de sus servicios.

No se le escapará al Honorable Senado que no es fácil llevar adelante los propósitos de la Comisión dentro del plazo breve de la urgencia pedida para el despacho del proyecto a que nos referimos y que el Senado calificó el 26 de julio último.

En estas condiciones, y a fin de dar lugar a un estudio, en lo posible acabado, de estas materias, la Comisión se permite recabar del señor Presidente quiera obtener de la Sala el asentimiento necesario para pedir al Gobierno, en nombre del Senado, el retiro de la petición de urgencia que formuló acerca del proyecto que nos ocupa.

Dios guarde a V. E. — **Alejo Lira I. — F. Altamirano Z.**, Secretario de Comisiones.

2.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

En una de sus últimas sesiones secretas, el H. Senado tuvo a bien remitir en informe a esta Comisión de Constitución, Legislación y Justicia algunas dudas que le habrían surgido acerca de si los proyectos sobre abonos de años de servicios en favor de personas actualmente jubiladas, pueden considerarse aprobados por simple mayoría de votos.

Con fecha 5 de diciembre de 1928, una Comisión Mixta Especial designada para resolver, de modo uniforme para ambas ramas del Congreso, la tramitación que debía

dársele a determinados proyectos de interés particular, resolvió acerca de los que conceden abono de años de servicios:

“Como la Constitución sólo se ha referido a las leyes que concedan pensiones, o sea, a aquéllas que otorgan la gracia de que se pague a ciertas personas una renta anual determinada, no pueden entenderse comprendidas en la disposición del número 5.º del artículo 44 el proyecto que concede abono de años de servicios, aunque ese abono pueda servirle al favorecido para impetrar una pensión de otra autoridad, u obtener, de la misma, el aumento de la que, actualmente, esté gozando, por cuanto esa pensión o aumento no le habrá sido otorgada por esta ley, sino que por la autoridad correspondiente si reúne y logra acreditar los demás requisitos legales. Puede, en efecto, suceder que el interesado, aun después de haber obtenido a su favor una resolución legislativa que le concede el abono de años de servicios, no logre conseguir la pensión correlativa o su aumento, por carecer de los demás requisitos que se exigen.

“Al otorgarse un abono de años de servicios, no se otorga pensión, ni siquiera se califica si el interesado puede obtenerla o no, todo lo cual debe requerirlo y alcanzarlo de otra autoridad, la que otorga la pensión o su aumento de acuerdo con las leyes vigentes”.

Este pronunciamiento de la Comisión Mixta, que fué aprobado por ambas Cámaras y, desde entonces, rige la tramitación de los proyectos de interés particular que ante ellas se formulan, se refiere, indudablemente, a los proyectos de esta naturaleza encaminados a favorecer a personas en actual ejercicio de sus cargos, pero siendo una misma la doctrina, ya se trate de funcionarios en servicio activo, o jubilados, la Comisión considera que ambos casos deben tratarse conforme a un mismo criterio.

En consecuencia, evacuando la consulta que se ha tenido a bien hacerle, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, es de opinión que los proyectos sobre abono de años de servicios, ya sea en favor de empleados en actividad o jubilados sólo han menester de simple mayoría a su favor pa-

ra tenerlos por aprobados.—**Fernando Alessandri R.**—**Arturo Ureta E.**—**O. Hiriart.**

Acordado en sesión de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, celebrada el 17 de agosto de 1938, bajo la presidencia del señor Alessandri y con asistencia de los señores Hiriart y Ureta.—**F. Altamirano Z.**, Secretario de Comisiones.

Honorable Senado:

En sesión de fecha 27 de julio último se suscitó en el Senado la cuestión de saber si se requerían o no los dos tercios de los votos para tener por aprobado un proyecto de ley iniciado por el honorable Senador don Marmaduke Grove en favor del Oficial de la Fuerza Aérea Nacional don Roberto Herrera Ramírez.

Habiéndose acordado remitir este caso en consulta a Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, ésta ha procedido a imponerse de los antecedentes, de los cuales deduce que el proyecto en cuestión acuerda al señor don Roberto Herrera Ramírez dos favores diferentes: primeramente, el de ascenso del grado de Teniente de Aviación con que se retiró del servicio, al grado de Capitán de Bandada; y, en seguida, el de pensión de retiro con el grado, sueldos y asignaciones correspondientes al grado a que se le promueve.

La naturaleza del proyecto queda perfectamente en claro gracias a la disposición de su artículo 2.º, que ordena imputar el gasto correspondiente al ítem de pensiones del Presupuesto de Defensa Nacional, Subsecretaría de la Aviación.

Se trata, pues, de un proyecto que concede pensión desde el momento que aun cuando el artículo 1.º no lo diga, su intención es evidentemente esa, y el artículo 2.º así lo confirma. No importa, para el efecto de la aplicación de las reglas de tramitación que el proyecto diga expresamente que se desea conceder el beneficio de una pensión, o dé a entender lo mismo con otras palabras. Lo esencial, lo constituye el fondo del precepto que, siendo como se ha dicho, en este caso una proposición de ley de pensión, necesita para su aprobación de los dos tercios de los votos.

Al emitir esta opinión la Comisión no hace sino que ajustarse al espíritu del informe evacuado acerca de estas materias por la Comisión Mixta que especialmente se designó en diciembre del año 1928 para que resolviera, de manera uniforme para ambas Cámaras, las dudas y dificultades que hasta esa fecha habían surgido con motivo de la tramitación de los proyectos de interés particular.—**Fernando Alessandri R.**—**O. Hiriart.**—**Arturo Ureta E.**

Acordado en sesión de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, celebrada el 17 de agosto de 1938, bajo la presidencia del señor Alessandri, y con asistencia de los señores Hiriart y Ureta.—**F. Altamirano Z.**, Secretario de Comisiones.

3.º De una solicitud de don Heriberto Pincheira Sáez, como Director de una Escuela Industrial de Ciegos, en que pide se le dé una subvención.

Debate

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 7.03 P. M. con la presencia en la Sala de 22 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 54.a, en 23 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 55.a, en 23 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

No hubo cuenta.

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES ARMADAS

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Corresponde continuar la discusión del proyecto sobre modificación a la ley número 5,946, relativa a nombramientos y ascensos del personal de las instituciones armadas.

Está pendiente el debate sobre la indicación propuesta por los honorables señores **Guzmán** y **Grove don Hugo**.

Está con la palabra el honorable señor **Urrutia**.

El señor **Urrutia**. — Tengo a la vista el Presupuesto de Guerra y veo que figuran en él 61 Cirujanos; de estos 30 tienen sueldos superiores al grado de Teniente, y 31 Cirujanos, que atienden en las pequeñas guarniciones que tienen apenas algunos soldados y a los cuales se les asignan sueldos de Subtenientes.

Además, numerosos Cirujanos contratados.

El señor **Grove** (don Hugo). — En el Hospital Militar, salvo uno o dos jefes, son todos Cirujanos de Guarnición.

El señor **Urrutia**. — Con sueldos de Subtenientes, tal vez.

El señor **Grove** (don Hugo). — Con sueldos de Cirujanos de Guarnición.

El señor **Guzmán**. — Tengo a la vista el Presupuesto de Guerra y puedo dar el dato exacto.

El señor **Urrutia**. — Yo estaba con la palabra.

El señor **Guzmán**. — No deseaba interrumpir a Su Señoría, quería sólo dar algunos datos.

El señor **Urrutia**. — Termine Su Señoría; después hablaré. Con todo agrado acepto la interrupción del señor Senador.

El señor **Guzmán**. — Continúe no más señor Senador.

El señor **Urrutia**. — Sucede con frecuencia, que en varias ciudades casi todos los Médicos, desempeñan algún cargo en reparticiones fiscales o semifiscales.

En cierta ocasión me impuse de esta circunstancia en Concepción. Algunos desempeñan a la vez varios cargos simultáneamente, en Carabineros, Educación, en hospitales, etc.; aparentemente están mal rentados, pero como ejercen la profesión además de sus empleos, el sueldo que por este concepto reciben corresponde a la labor que desempeñan.

Ahora, si se desea aumentar la renta de los Cirujanos de las Fuerzas Armadas, el Presupuesto subirá considerablemente; sería preciso disminuir el número de Médicos para financiar los gastos de Sanidad.

No podría señalar en este momento como está distribuido este personal, pero si los de planta se dedicaran únicamente a atender,

sus obligaciones en los cuarteles y hospitales del Ejército, bastarían para el servicio, como sucede con los Cirujanos embarcados en los buques de guerra.

El señor **Guzmán**. — Tengo aquí a la vista el Presupuesto de la Subsecretaría de Guerra, y dice en la página 14:

“Sueldos de Cirujanos y Dentistas de Guarnición que se contraten para atender los servicios de unidades y reparticiones para las cuales no sea posible destinar Oficiales de Sanidad y Sanidad Dental, a razón de 6,000 pesos anuales los Cirujanos y 4,800 pesos los Dentistas”.

Hay una partida de 266,400 pesos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Urrutia**. — Suponiendo que solamente la mitad de este dinero se dedicara a Cirujanos, tendríamos que el Ejército tiene más de cien cirujanos.

El señor **Ríos Arias**. — ¿Y cuántos soldados?

El señor **Urrutia**. — Estimo que no son más de diez mil o quince mil a lo sumo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Me parece que en esta discusión que se ha promovido, hay solamente una cuestión de sueldos y no una cuestión de dignidad.

Me parece extraño que se hable de que esta situación es vejatoria para los médicos. Un sueldo no puede ser vejatorio por ser bajo; un sueldo es bajo si el servicio que se presta no vale más.

En el único sentido en que pudiera emplearse la palabra “vejatorio”, sería por el hecho de equiparar a los Médicos con los Cabos y Sargentos, y no me parece propio de representantes socialistas como los honorables señores Grove y Pradenas, que estimen vejatorio el hecho de que se equipare a una persona a los Cabos y a los Sargentos.

El señor **Grove** (don Hugo). — Francamente que no alcanzo a comprender las palabras del honorable señor Rodríguez de la Sotta.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pero son muy claras.

El señor **Grove** (don Hugo). — En ningún caso he dicho que sea vejatorio el que se les equipare a los Cabos o Sargentos. Lo que deprime es el hecho de que a este personal

que tiene 7 años de Universidad se le asigne el sueldo que corresponde a esos grados.

El Médico desempeña igualmente su función cualquiera que sea el sueldo que tenga. La función es una sola, tenga o no sueldo.

La conciencia profesional, especialmente del Cuerpo Médico chileno, donde hay socialistas, comunistas, conservadores, etc., está muy por encima de todas estas cosas; pero como el mismo Gobierno ha instalado las Cajas de Previsión, en que se ha acaparado la función médica, es natural que estos Médicos se encuentren absolutamente desprovistos de trabajo, aun en la previsión.

Si, como dice el honorable señor Urrutia, los sesenta y un Cirujanos de planta son suficientes, ¿con qué objeto se quiere aumentar su número?

Es una injusticia tener un personal de planta que gana cierto sueldo y otro personal con sueldos enteramente distintos, siendo que las funciones, en ambos casos, son las mismas, con el agravante de que los Cirujanos de guarnición ni siquiera pueden acogerse a la ley de previsión que el Ejército tiene para sus demás empleados.

Pasa en esto algo muy parecido a lo que sucede en los hospitales con las enfermeras: se contrata personal sin ninguna experiencia ni preparación para atender a los enfermos.

Por eso estimo que esta indicación es justa e insisto en que el Honorable Senado debe acogerla favorablemente.

El señor **Urrutia**.—Voy a decir unas pocas palabras más.

Los Cirujanos de Guarnición no tienen las mismas obligaciones que los de planta. Estos últimos tienen que servir en el regimiento diariamente y, además, trasladarse con el mismo siempre que la Superioridad Militar así lo ordene. En cambio, los contratados, tienen la obligación de atender solamente en el lugar de su residencia y disponen de todo el tiempo necesario para ejercer su profesión afuera. Hay gran diferencia. Si se les quiere aumentar el sueldo, como seguramente no se aumentará en igual proporción el presupuesto de Defensa Nacional, quiere decir que, en vez de contra-

tarse sesenta cirujanos, se contratarán sólo treinta. Eso es lo que va a suceder.

Prefiero la situación actual. La renta de estos cirujanos no difiere en absoluta de la de los que prestan servicios en los liceos, escuelas primarias, Cajas de Seguro, hospitales, etc., y en algunos casos, es mayor, con relación a su labor.

El señor **Grove** (don Hugo).—Su Señoría dijo hace un momento que había Cirujanos de más.

El señor **Urrutia**.—Los Cirujanos de planta son 92; de éstos, 61 tienen sueldo superior a Teniente y 31, sueldo de Subteniente.

El señor **Azócar**.—El honorable señor Rodríguez de la Sotta ha emitido un concepto que no puedo menos que rectificar.

Ha dicho el señor Senador que él no estima vejatorio ni denigrante que se remunerara mal a un funcionario. Por mi parte—y esta no es sólo mi opinión sino un precedente que está sentado en muchas organizaciones obreras de nuestra país—estimo que es denigrante trabajar por un salario bajo, que no corresponde al indispensable para satisfacer las necesidades primordiales del hombre. En Estados Unidos, por ejemplo, ningún americano trabaja por salarios como los que se pagan a los negros, y no trabajaría tampoco por salarios como los que se pagan a los obreros chilenos, porque lo consideran denigrante y prefieren no trabajar a aceptar esas bajas remuneraciones.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Podrá ser injusto, pero no denigrante.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Quedará la votación para la sesión de mañana.

El señor **Secretario**.—Indicación de los honorables Senadores señores Hugo Grove y Guzmán, para agregar el siguiente artículo nuevo: "Artículo... A los Oficiales de Sanidad y Sanidad Dental que en forma continuada hasta la fecha de su ingreso a la planta se desempeñaron como Cirujanos o Dentistas de guarnición, o como especialistas en el Hospital Militar, como Subofi-

ciales o clases, les será reconocido dicho tiempo, por una sola vez, para completar sus requisitos de ascenso para el grado inmediatamente superior".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

El señor **Urrutia**. — En un artículo ya aprobado, se les exigen cuatro años en el grado de Cirujano. ¿Cómo se va a aprobar ahora una disposición contraria?

El señor **Guzmán**.—Esa indicación no es contraria, como ha manifestado el honorable señor Urrutia, porque hay diversas disposiciones tanto en la ley vigente como en el proyecto que discutimos, que contemplan situaciones parecidas a las que se trata de solucionar con esta indicación.

Es algo perfectamente justo, por lo demás, que estos Médicos que han estado sirviendo sin interrupción en el Ejército, en distintas reparticiones, como Cirujanos de Guarnición, y en el Hospital Militar, con sueldos distintos al que les correspondería en el grado como Oficial, que han ingresado a la planta, que deben cumplir con el requisito de la edad para el retiro, y teniendo opción, por estar a la cabeza del escalafón, cuando les corresponda ascender, es lógico que al tiempo que les falta para ello se les compute el que han servido en otras reparticiones, como Cirujanos de Guarnición, en el Hospital Militar, o bien como Sargentos o clases del Ejército.

Por consiguiente, no es una novedad la indicación que he formulado.

El señor **Urrutia**.—Esta ley se refiere especialmente a ascensos y se aprobó un artículo que expresa los requisitos que deben cumplirse antes del ascenso; pero ahora se propone un artículo transitorio que modifica lo ya acordado. Desgraciadamente, no he alcanzado a oír bien la lectura de la indicación; pero por lo que pude oír, considero que no se debe aceptar lo propuesto.

El señor **Pradenas**.—Me extraña mucho la afirmación que ha hecho el honorable señor Urrutia en orden a que este proyecto es solamente de ascensos, en circunstancias que el informe de la Comisión, que firma Su Señoría, propone, entre otras cosas...

El señor **Urrutia**.—El honorable Senador

no ha leído el informe de la Comisión.

El señor **Pradenas**.—El honorable Senador lo firma con reservas.

El señor **Urrutia**.—No; para los efectos reglamentarios solamente, lo que es distinto.

Por otra parte, sólo he aceptado uno que otro artículo del proyecto.

El señor **Pradenas**.—Lo que no obstó para que Su Señoría defendiera el punto de vista de la Comisión en el sentido de eliminar de sus derechos en la Caja de las Fuerzas Armadas, al personal civil.

El señor **Urrutia**.—Está equivocado el señor Senador. En ningún momento he hablado del personal civil en relación con la Caja de las Fuerzas Armadas.

El señor **Pradenas**.—El mismo informe pretendió sacar al personal de la Caja para llevarlo a la Caja de Empleados Particulares, cosa que nada tiene que hacer con ascensos en el Ejército o en la Armada.

Repito, en consecuencia, que la indicación del señor Grove es, a mi juicio, perfectamente reglamentaria.

El señor **Urrutia**.—Pero se opone a un artículo ya aprobado.

El señor **Pradenas**.—Eso habría que verlo. Ojalá que el señor Senador explicara.

El señor **Urrutia**.—Lo acabo de explicar.

El señor **Guzmán**.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Guzmán**.—Creo que el señor Urrutia está paralogizado, desde que la indicación que hemos formulado no se opone a lo que ya hemos aprobado. Yo rogaría al señor Secretario que volviera a repetir la lectura de la indicación. Se trata de dárles condiciones determinadas a los Oficiales Cirujanos para que puedan ascender. Y esta es una ley de ascensos, de manera que la indicación está perfectamente encuadrada dentro de la ley que se discute.

El señor **Secretario**.—(Da nuevamente lectura a la indicación de los honorables Senadores señores Guzmán y Grove Hugo).

El señor **Guzmán**.—¿Me permite, señor Presidente?

Como se ve por la lectura de la indicación,

creo que el honorable señor Urrutia está paralogizado. Insisto en decir que estimamos de perfecta justicia que se reconozca a este personal que ha tenido servicios continuados en el Ejército, este tiempo que sirvieron ya como clase, ya como Médico contratado en el Hospital Militar. Es una obra de perfecta justicia, y yo podría relatar el caso del Médico especialista en rayos del Hospital Militar.

Este Médico, que desempeña un cargo por demás peligroso, por demás dañino a la salud, está sirviendo en él durante varios años. Actualmente — no sé cuánto tiempo hará — ha pasado a la planta. Y este hombre que ha prestado eficientes y sacrificados servicios al Ejército al ejercer en estas condiciones, con toda clase de peligros, va a quedar pospuesto, aun cuando haya vacantes en el grado inmediatamente superior; va a quedar detenido, porque no podrá ascender cuando le corresponde. Esta clase de injusticias son las que se trata de subsanar con esta disposición.

El señor **Urrutia**.—Dice la ley "Para ascender a capitán-contador, capitán cirujano, capitán dentista, capitán farmacéutico y capitán veterinario, se requiere haber servido 5 años, a lo menos, en el grado anterior, dos de los cuales en tropa".

Esta disposición fué aceptada, de modo que contando los años servidos en otras reparticiones, se falta a lo aprobado.

El señor **Guzmán**.—Es algo elemental lo que habría que decir para refutar al honorable señor Urrutia. Estamos reformando, cabalmente, esta ley. El honorable Senador hace hincapié en que esto es lo aprobado. Si en otra oportunidad lo fué, ahora estamos reformándolo y dentro de este temperamento, pueden hacerse todas las proposiciones que se crean convenientes o necesarias. Si dentro de la escala que hemos hecho, el honorable señor Urrutia encuentra algo que no estima conveniente, la votará en contra; pero no razone Su Señoría en forma que no corresponde.

El señor **Urrutia**.—No acepto la forma en que lleva el debate el honorable señor Guzmán. No me parece que sea parlamentario expresarse en esa forma. Yo no quiero contestar en términos iguales o parecidos a

honorable Senador; pero insisto una vez más en que las indicaciones modificatorias de la ley deben hacerse en los artículos que les corresponden. Así se ha procedido en el Senado en toda discusión y también en esta ocasión, reabriéndose el debate en diversos artículos, porque en ellos incidían varias indicaciones.

Considero que formular indicaciones en los artículos transitorios, modificando completamente los artículos ya aprobados, no está de acuerdo con las disposiciones de nuestro Reglamento, que establece en una de ellas que el Senado puede declarar inadmisibles a votación una indicación.

No deseo prolongar el debate, señor Presidente; prefiero que se cierre sobre estas indicaciones y se vote, si así lo desean los señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — ¿El honorable señor Pradenas ha pedido que quede la votación para mañana?

El señor **Pradenas**. — No, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

El señor **Gumucio**. — ¿Se vota la indicación del honorable señor Guzmán?

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación los artículos que han propuesto los honorables Senadores, señores Guzmán y Grove, don Hugo.

—Durante la votación:

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Me parece muy peligroso el procedimiento de estar votando indicaciones que se formulan en el momento mismo del debate, sin estudio suficiente, sin informe de Comisión, sin saber el alcance que pueden tener ni el gasto que van a significar.

Por estar razones, voto que no.

El señor **Azócar**. — Rectifico mi voto, señor Presidente. Había olvidado que tengo un pareo con el honorable señor Rivera.

—Practicada la votación dió el siguiente resultado: 11 votos por la afirmativa; 9 por la negativa, una abstención. No votaron dos señores Senadores por estar pareados.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Guzmán. Propone el señor Senador agregar como artículo nuevo el siguiente:

“Art... Los Oficiales de Sanidad que en adelante ingresen al servicio de la Armada como Tenientes 1.º, deberán permanecer en el grado, el siguiente tiempo mínimo para ascender al inmediatamente superior:

Teniente primero, 6 años, Capitán de Corbeta 7 años, Capitán de Fragata 7 años, Capitán de Navío 6 años.

El señor **Urrutia**. — Pido que la votación de este artículo quede para la sesión de mañana.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Quedará la votación para la sesión de mañana.

Hay una indicación para reabrir el debate en el artículo 6 relativo a la destinación permanente de un Oficial Cirujano en la Isla de Pascua; y otra indicación del honorable señor Aquiles Concha, para reabrir el debate en el artículo 63.

Si no hay inconveniente será reabierto el debate.

El señor **Urrutia**. — Pido que se aplique el artículo 104 del Reglamento.

El señor **Gumucio**. — Si se trata de reabrir el debate le encuentro razón a Su Señoría para pedir la aplicación del artículo 104 del Reglamento, pero no es ese el caso. Se estimó que por ser inconstitucional el artículo 6.º, no se podía someter a votación; de modo que no se ha cerrado el debate sobre ese artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El Honorable Senado acordó eliminar ese artículo.

El señor **Urrutia**. — Tampoco se trata en este momento de la indicación del honorable señor Gumucio.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se está tratando de esa indicación.

El señor **Concha** (don Aquiles). — En la indicación que yo formulé se trata únicamente de agregar la palabra “técnicos” en un artículo. Ayer, al aprobar la disposición,

creímos que estaban comprendidos los técnicos; se trataba de una indicación del honorable señor Alessandri. Resulta que ahora se vió que no están comprendidos.

El señor **Urrutia**. — Yo he pedido que se aplique el artículo 104 del Reglamento.

El señor **Gumucio**. — Tiene razón el honorable señor Urrutia.

El señor **Pradenas**. — ¿Se podría leer el artículo 104 del Reglamento?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se va a dar lectura al artículo 104 del Reglamento.

Quedarán estas dos indicaciones para la sesión de mañana.

El señor **Lira Infante**. — Que se permita hacer debate para dar las razones.

El señor **Secretario**. — “Artículo 104. Aprobado o desechado un proyecto de ley, un artículo o un acuerdo, no podrá reabrirse discusión sobre él, salvo resolución unánime del Senado.

La consulta para reabrir el debate sobre un proyecto de ley, se hará al término de la primera hora de la sesión ordinaria que siga a aquella en que hubiere sido formulada”.

El señor **Pradenas**. — Y ¿cómo no se aplicó esta disposición cuando yo formulé indicación para reabrir el debate sobre el proyecto de alza de tarifas eléctricas?

Aprovecho estar con la palabra para hacer ver al honorable señor Gumucio que parece ha sido castigado por el cielo. El nos lanzó una terrible filípica por no haber estado ayer en la votación y a él le ha pasado, un momento después, un caso idéntico: cuando se trató el artículo que tanto le interesaba patrocinar, no se encontraba en la Sala. De lo contrario, no estaría pidiendo que se reabra el debate.

El señor **Grove** (don Hugo). — Habría que agregar que el honorable señor Lira Infante había quedado con la palabra.

El señor **Gumucio**. — Me permito contestar a Su Señoría que en mi caso se trata de la inasistencia de un Senador, y en el de Sus Señorías, fué la inasistencia de todos los Senadores del Frente Popular. Esta es la primera razón.

El señor **Azócar**. — ¡Su Señoría vale por todos...!

El señor **Gumucio**. — Y la segunda razón

es que a este artículo, referente a que haya un Cirujano en la Isla de Pascua, no le he dado inmensa importancia. No creo que sea una cuestión nacional; no he hecho escribir artículos en la prensa; no he tratado de pegarle a un Ministro de Estado; no he tratado de hacer nada, porque no le doy la importancia de un problema de trascendencia nacional. Mientras que en el caso del proyecto sobre alza de tarifas eléctricas, se trataba de un triunfo del Frente Popular: era una derrota para el Gobierno, era una sanción para un Ministro, era salvar al pueblo de la miseria...

El señor **Pradenas**. — Y Su Señoría ¿está empeñado en derrotar al Gobierno, de veras?

El señor **Gumucio**. — Estoy solamente contestando a Su Señoría.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Creo que si el honorable señor Urrutia, a quien consulté antes de entrar a la Sala sobre el particular, reflexionara un poco, después de las explicaciones que he dado, vería que no se trata de reabrir debate sobre el artículo ya aprobado, sino de agregar una palabra que podría ser motivo de una indicación nueva, y no se opondría.

El señor Senador me dijo antes de la sesión, que por él no dejaría de aprobarse o discutirse.

El señor **Urrutia**. — Es muy optimista Su Señoría. He dicho exactamente lo que expresa Su Señoría; pero, al mismo tiempo, pido que se cumpla el Reglamento. De otro modo, se sentaría un precedente funesto y, además, puede ocurrir en otra ocasión en que se proceda así, que al día siguiente cualquier señor Senador alegue la nulidad de un acuerdo tomado.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Tiene razón Su Señoría.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El artículo 104 del Reglamento tiene dos incisos. El primero se refiere a proyectos de ley, artículos o acuerdos, y dice que no podrá reabrirse la discusión, una vez aprobados o desechados, salvo resolución unánime del Senado. Y el inciso 2.º dice:

“La consulta para reabrir el debate sobre un **proyecto de ley**, se hará al término de la primera hora de la sesión ordinaria que siga a aquella en que hubiere sido formulada”.

El honorable señor Gumucio ha formulado indicación para volver a discutir un artículo, el número 6.º y no un proyecto de ley.

Si hubiera acuerdo unánime del Senado, creo que podría tratarse este asunto en la misma sesión.

El señor Urrutia. — Desde luego, me opongo a que se reabra el debate en esta sesión.

El señor Cruchaga (Presidente). — La consulta sobre el particular quedará pendiente.

El señor Gumucio. — En realidad, la interpretación del honorable señor Urrutia es conveniente, porque evita sorpresas.

El señor Urrutia. — Al discutirse el artículo 104 en la Comisión sobre reforma del Reglamento — y lamento que el honorable señor Maza no esté presente en la Sala — se quiso tomar todas las medidas posibles para evitar que en ningún caso, si se retiraba de la Sala algún Senador que había contribuido con su voto a la aprobación de un artículo, pudieran los Senadores restantes reabrir el debate sobre el mismo artículo y anular la resolución ya tomada. Por esto figura en el actual Reglamento la disposición del artículo 104, y mientras yo esté en la Sala exigiré su estricto cumplimiento.

El señor Gumucio. — Fui miembro de la Comisión de Reforma del Reglamento y es efectivo lo que dice el honorable señor Urrutia: se quiso tomar precauciones contra la situación a que alude el señor Senador.

El señor Grove (don Hugo). — Basta con que se oponga. Se podría haber evitado toda la discusión.

El señor Cruchaga (Presidente). — Quedará para la sesión de mañana.

En igual forma se procederá respecto de la reapertura del debate solicitada por el señor Aquiles Concha.

El señor Secretario. — “Artículo 13. Esta ley comenzará a regir el 1.º de enero de 1938”.

El señor Urrutia. — Formulo indicación para que la ley rija desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor Cruchaga (Presidente). — En discusión el artículo 13 y la indicación formulada por el honorable señor Urrutia.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

El señor Pradenas. — Pido que se vote.

El señor Urrutia. — Pido que la votación quede para la sesión de mañana.

El señor Cruchaga (Presidente). — Quedará para mañana la votación de este artículo.

El señor Walker. — Seguramente se propuso que la ley rigiera desde el 1.º de enero de 1938 hace tiempo, pues la discusión del proyecto ha demorado muchos meses.

El señor Secretario. — El informe de la Comisión tiene fecha 28 de diciembre de 1937.

El señor Pradenas. — El Boletín tiene fecha 3 de agosto de 1938.

No me opongo, señor Presidente.

El señor Cruchaga (Presidente). — Parece que hay acuerdo para aprobar la indicación formulada por el honorable señor Urrutia.

¿Retira el señor Senador su petición para que la votación quede para la sesión de mañana?

El señor Urrutia. — La retiro, señor Presidente.

El señor Cruchaga (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, quedará aprobada la indicación formulada por el honorable señor Urrutia, para que esta ley rija desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Acordado.

El señor Secretario. — Artículos transitorios:

“Artículo 1.º No obstante lo dispuesto en el artículo 56 de la ley número 5,946, de 3 de octubre de 1936, en la Armada por un plazo de dos años, contados desde la vigencia de la presente ley, se mantendrá para el personal del servicio administrativo la agrupación de los escalafones de “Valores-Especies” y de “Administración”.

El honorable señor Guzmán ha formulado indicación para substituir este artículo por el siguiente:

“No obstante la disposición del artículo 56.º de la ley número 5,946, de 3 de octubre de 1936, en la Armada se mantendrá, para el personal del servicio administrativo, la agrupación en los escalafones de “Valo-

res-especies" y de "Administración", manteniendo cada uno el número de empleos de que constaba a la fecha de la promulgación de la referida ley 5,946".

El señor **Lira Infante**.—Podría darse lectura al artículo de la ley 5,946, a que se hace referencia.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Ese artículo dice:

"La jerarquía y demás derechos de los empleados civiles de estas instituciones, de igual grado del Estatuto Administrativo, serán indistintamente los mismos, y según sean las funciones que desempeñen, se clasificarán en dos ramas:

- a) Del servicio Administrativo;
- b) Del servicio Técnico y Especial."

El señor **Guzmán**. — Yo tendría algo que decir respecto de esta indicación, pero como no va a resolverse en esta sesión sobre el particular, preferiría hacerlo en la sesión de mañana, ya que se está dejando todos los artículos para segunda discusión.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Se ha acordado dejar las votaciones para la sesión de mañana.

El señor **Guzmán**. — Entonces, en el momento de votarse, los señores Senadores podrían oír las razones que he tenido para formularla.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Si hay acuerdo de la Sala, la discusión de este artículo y de la indicación del señor Guzmán quedarán para mañana.

El señor **Bravo**. — ¿No va a ser al término de la primera hora?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Al término de la primera hora.

El señor **Bravo**. — A esa hora, ¿se va a votar o se va a discutir?

El señor **Alessandri**. — Podría quedar la votación para mañana, y el señor Guzmán podría fundar su voto.

El señor **Guzmán**. — Quedaría para ser discutida mañana, no solamente para ser votada.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Lo reglamentario sería que el señor Senador pidiera segunda discusión.

Ofrezco la palabra en la primera discusión.

Queda para segunda discusión, a pedido del señor Guzmán.

El señor **Secretario**. — "Artículo 2.º Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto la ley número 5,946, de 3 de octubre de 1936, con las modificaciones de la presente".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente de parte de la Sala, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Guzmán para agregar el siguiente artículo transitorio:

"Artículo... Las disposiciones de la presente ley serán aplicables en cuanto beneficien al personal de empleados civiles que se encontraban en servicio a la fecha de la promulgación de la ley 5,946, de 3 de octubre de 1936".

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Urrutia**. — Que quede para segunda discusión también, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra en la primera discusión.

Queda para segunda discusión.

El señor **Secretario**. — Indicación del señor Concha para consultar como artículo transitorio, el siguiente:

"Artículo... La derogación del artículo 62 de la ley 5,946 no obsta para que puedan acogerse a los beneficios de esta disposición aquellos que después de un año de la fecha de la publicación de la presente ley en el "Diario Oficial", estén en condiciones de adquirir el derecho a las mayores remuneraciones ahí indicadas.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Se trata de resguardar una situación para los empleados civiles de las Fuerzas Armadas que estaban afectos al artículo 62 que ha sido derogado.

Este artículo establecía que al cumplir cinco años de servicios, estos empleados, subían un grado en el escalafón. Pues bien,

hay algunos de estos empleados que tienen cuatro años de servicio y que, naturalmente, esperaban anhelosos cumplir el quinto para ascender; pero con la supresión del artículo 62 de la ley hemos anulado todas sus esperanzas. Y como esto envuelve en realidad una injusticia para ese personal, se propone darles un año más de plazo para que puedan acogerse a los beneficios que les acordaba el artículo 62. Así tendrán tiempo de cumplir el quinto año y de lograr el ascenso que esperaban. Porque no es posible que de un día para otro se les diga que ha sido inútil su espera de cuatro años.

No tiene otro propósito la indicación que he formulado.

El señor **Urrutia**. — Pido que quede para segunda discusión, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Quedará para segunda discusión.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Pradenas, para que se consulte el siguiente artículo transitorio:

“Suspéndense los efectos de lo ordenado por el artículo 25 del decreto supremo con fuerza de ley 3,743, de 26 de diciembre de 1927, durante el presente año, para los jefes y oficiales que tienen los requisitos cumplidos para el ascenso”.

El señor **Urrutia**. — Ruego a la Mesa se sirva disponer se dé lectura a la disposición a que hace referencia la indicación formulada por el honorable señor Pradenas.

El señor **Secretario**. — Dice el artículo 25 del decreto con fuerza de ley número 3,743:

“Art. 25. En la Armada deberán producirse anualmente por retiro u otras causas, por lo menos las siguientes vacantes:

De Oficiales Ejecutivos:

- 1 Oficial General.
- 7 Oficiales Superiores.
- 3 Tenientes.

De Oficiales Ejecutivos de Artillería de Costa:

- 1 Oficial General cada cuatro años.
- 1 Oficial Superior.
- 1 Teniente.

De Oficiales Ingenieros:

- 1 Oficial General, cada cuatro años.
- 3 Oficiales Superiores.
- 3 Tenientes.

De Oficiales Contadores:

- 1 Oficial General, cada cuatro años.
- 2 Oficiales Superiores.
- 1 Teniente.

De Oficiales de Sanidad:

- 1 Oficial General, cada cuatro años.
- 1 Oficial Superior, o subalterno.

De Oficiales Pilotos:

- 2 Oficiales Superiores o Tenientes.

De Oficiales de Mar:

- 1 Oficial de Mar.

Si durante un año de calendario no se produce el número de vacantes indicado anteriormente, el Presidente de la República designará a proposición de la Junta Calificadora de Méritos, a los Oficiales que en cada grado deben retirarse siempre que en los grados inferiores hubieren Oficiales con requisitos cumplidos para el ascenso”.

El señor **Secretario**. — El artículo que propone el honorable señor Pradenas es para suspender por el presente año esto.

El señor **Pradenas**. — Se crean más plazas y hay Oficiales distinguidos que reúnen todas las condiciones para los ascensos y están calificados en la lista A).

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Urrutia**. — Que quede para segunda discusión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Terminada la primera discusión.

El señor **Urrutia**. — Me parece que el decreto-ley que rige desde el año 1928 está derogado.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Bravo. Propone el señor Senador como artículo transitorio el siguiente: “A los Mayores de Ejército y Comandantes de Escuadrilla de la Aviación, que

a la fecha de la promulgación de esta ley tengan más de tres años en el grado, se les considerará cumplido el requisito de tiempo servido en él para los efectos del mayor sueldo que corresponda a los Oficiales con requisitos para los ascensos cuando completen cuatro años de permanencia en el grado”.

El señor **Bravo**. — Deseo hacer una rectificación a esa indicación. Donde dice “Comandante de Escuadrilla”, debe decir, “Comandante de Bandada”.

La ley vigente, señor Presidente, que es la 5,946, a los Oficiales del grado de Mayor en el Ejército, Capitán de Bandada en la Aviación, exigía...

Yo rogaría al señor Secretario que cese su conversación, para que se me oiga.

El señor **Secretario**. — Estoy dando cuenta al señor Presidente de un artículo.

El señor **Bravo**. — Decía, señor Presidente, que con la ley vigente, estos oficiales del grado de Mayor en el Ejército y de Capitán de Bandada en la Aviación, debían permanecer cuatro años en el grado para poder ascender, fuera de otros requisitos.

Con la indicación formulada por el honorable señor Guzmán, que el Honorable Senado aprobó, se les va a exigir en adelante cinco años de permanencia en el grado.

Mi indicación tiene por objeto que no se ocasione a estos Oficiales un perjuicio pecuniario, pues ya tenían una expectativa próxima a un aumento de sueldo, que la ley de sueldos concede a los Oficiales que tengan los requisitos cumplidos, y en este caso es una suma aproximada a 200 pesos mensuales, más o menos.

Creo que no sería justo que estos Oficiales que ya están próximos a cumplir sus requisitos, vieran perdida esa expectativa.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**. — Voy a decir muy pocas palabras para corroborar y apoyar la indicación del honorable señor Bravo que es muy justa, porque como en adelante estos Oficiales van a tener que reunir cinco años en el grado, y el cumplimiento del requisito de tiempo en el mismo va a ser superior al actual, van a perder este derecho al ascen-

so que ya tenían, podríamos decir, adquirido.

Por esta razón me parece perfectamente justificada la indicación de Su Señoría.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del honorable señor Bravo que propone un artículo nuevo.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Urrutia**. — Yo había pedido segunda discusión para la indicación del honorable señor Pradenas, pero retiro mi petición.

El señor **Pradenas**. — Yo la mantengo, señor Presidente.

El señor **Urrutia**. — Creí que el decreto ley estaba derogado y parece que no lo está. Yo acepto la indicación.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Concha don Aquiles:

“Artículo ... La disposición del artículo 1.º de la presente ley no regirá para el personal que en la actualidad tenga una renta total superior al grado 2.º.

El señor **Pradenas**. — Retiro la indicación que había formulado para segunda discusión, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación del honorable señor Concha don Aquiles.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Se trata de los quinquenios.

De acuerdo con lo que ya se ha aprobado por el Honorable Senado, se hace válido el artículo que otorga quinquenios. Ahora bien, hay un solo empleado en el Ejército que ha llegado a la cúspide de su carrera, al grado 3.º Habiendo acordado el Senado que subsistan los quinquenios, este empleado, sumando el grado 3.º a los quinquenios, llega a ganar más que el grado 2.º que dispone un artículo ya aprobado.

En consecuencia, se trata únicamente, de no perjudicar a este empleado, que por una casualidad, obtiene un beneficio mayor que el que otorga esta ley para el futuro.

He conversado al respecto con el señor Presidente del Senado, como también, con el honorable señor Muñoz Cornejo, quienes han encontrado justa la disposición y me han prometido apoyarla.

En cuanto a la redacción, la Mesa podría quedar encargada de dar forma a mi indicación.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Como va a llegar la hora y no quedan más que este y otro artículo pendientes, propongo prorrogar la sesión por cinco minutos más.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

Ofrezco la palabra en la indicación del honorable señor Concha don Aquiles.

Por mi parte, le daré con mucho gusto mi voto favorable, porque la encuentro muy justa.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Pido la palabra.

Me parece que no es posible estar legislando para determinadas personas. Yo votaré en contra.

El señor **Urrutia**.— Temo que haya otros empleados en el mismo caso; que no sea uno solo.

El señor **Concha** (don Aquiles).— Si hay otras personas en la misma situación, también quedarían incluídas en la indicación; esta ley no es para perjudicar al personal sino para beneficiarlo.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— La indicación del señor Concha se refiere al personal que en la actualidad tiene un grado superior al 2.º

No se refiere, en realidad, a una persona determinada.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación propuesta por el honorable señor Concha.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Pido que se vote.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En votación.

—Practicada la votación, resultaron 12 votos por la afirmativa y 5 por la negativa. Un señor Senador se abstuvo de votar por pareo.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Aprobado el artículo.

El señor **Secretario**.— El honorable señor Azócar propone como artículo transitorio el siguiente:

“A los Oficiales de Reserva de Sanidad que hayan recibido nombramiento de Oficiales de Sanidad ad-honorem y hayan prestado efectivamente sus servicios en alguna unidad o repartición del Ejército, comprobados por medio de la listas de revista de Comisario, les será válido el tiempo servido en esta situación como abono al tiempo exigido por la ley para optar al grado superior, siempre que los interesados pertenecieran al escalafón de actividad”.

El señor **Urrutia**.—Más o menos es la misma indicación formulada por el honorable señor Grove.

El señor **Azócar**.— Es una petición muy justa, ya que se trata de abono de tiempo por servicios prestados, para los efectos del ascenso.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Urrutia**.— Pido que la votación se deje para mañana.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente por parte de la Sala, daré por aprobada la indicación formulada por el honorable señor Pradenas, que había quedado para segunda discusión, a pedido del honorable señor Urrutia, que ha retirado su petición, porque Su Señoría creía que el decreto ley citado estaba derogado, y está vigente.

El señor **Urrutia**.— No me consta que esté vigente, como tampoco que ha sido derogado.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente, se levantará la sesión. Acordado.

—Se levantó la sesión a las 8 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.

